En Málaga, a 27 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. 31.630.771-K.

Y de otra, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted], y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, [redacted]

D. [redacted], en nombre y representación de la entidad mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. (en adelante la **Cadena SER**), domiciliada en [redacted] y N.I.F. núm. B-28/016970.

Actúa en calidad de Apoderado, [redacted]

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido Decreto 12/2017 de 8 de junio, en relación con el Decreto 212/2015, de 14 de julio.

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística y del deporte así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que Prisa Radio, del grupo editorial y de comunicación PRISA, es una de las principales empresas líderes del sector y con mayor audiencia en el país. Forman parte de esta empresa grandes cadenas con cobertura nacional, como son Cadena Ser (convencional) y las radiofórmulas musicales: 40 Principales, Cadena Dial, M-80, Máxima FM y Radiolé.

La emisora musical Radiolé es referencia nacional en el panorama de la música española y cuenta con unos 600.000 oyentes diarios en todo el país.

CUARTO.- Que la **Cadena Ser** es la propietaria de los derechos de comercialización y explotación de todas las acciones publicitarias y promocionales de la cadena de radio *Radiolé.*

QUINTO.- Que Radiolé organizará el próximo 19 de octubre de 2018 una gran gala en Sevilla con motivo de la entrega de los Premios Radiolé 2018, galardones que concede la cadena por cuarta ocasión y de los que Andalucía será de nuevo su sede. Se trata de un evento de gran magnitud que congregará a miles de jóvenes en torno a una cita en la que participarán los mejores artistas del momento de la música española.

Este concierto contará con repercusión nacional, debido al interés de los artistas de primer nivel con presencia en el mismo, así como por la campaña de promoción que Radiolé llevará a cabo en las fechas previas a su celebración a través de su red de emisoras emisores, invitando a sus oyentes a la gala. La gala se emitirá en directo por radiole.com y en diferido por televisión.

SEXTO.- Que se trata por tanto de un gran evento cultural que se celebra en Andalucía y **Turismo y Deporte de Andalucía** considera adecuado su participación en esta clase de espectáculos, con el objetivo de promocionar el turismo relacionado con este segmento turístico. Hay que recordar que el turismo cultural motivó la llegada a la región de 6,7 millones de turistas según el último dato conocido y que el andaluz es el primer mercado para el destino, con alrededor de 8 millones de viajeros.

SÉPTIMO.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **Turismo y Deporte de Andalucía**, tiene interés en patrocinar la Gala de entrega de los Premios Radiolé 2018, y como quiera que ambas partes están de acuerdo con ello, acuerdan suscribir el presente contrato de PATROCINIO que se regulará por lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el que **Turismo y Deporte de Andalucía** patrocinará, con carácter de no exclusividad, de la Gala de entrega de los Premios Radiolé 2018, que tendrá lugar en Sevilla, el próximo 19 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y hasta la finalización del evento patrocinado y cumplidas las contraprestaciones previstas.

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

3.1.- Precio del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Cadena SER**, por este patrocinio, la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA no incluido, más DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) correspondientes al IVA.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación [redacted]

3.2.- Facturación.

Cadena SER emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, a la finalización del evento patrocinado, una única factura recopilativa del patrocinio publicitario, en el plazo máximo de 15 días naturales desde su finalización.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las contraprestaciones realizadas e indicando el número de expediente C2N06-06PM-0618-0084 y la referencia [redacted]

La factura deberá ir acompañada de un DOSSIER justificativo del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que contenga material gráfico/audiovisual de la presencia de la marca Andalucía en cada uno de los soportes incluidos en las contraprestaciones. Igualmente deberán presentar, como mínimo, datos de asistencia al evento y una Memoria final de la repercusión mediática del patrocinio para Andalucía.

El Dossier y la Memoria serán de obligada presentación por parte de **Cadena SER**, y serán condición indispensable para el pago de la factura.

3.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la misma en el Registro de entrada de esta empresa pública, previa verificación de conformidad del patrocinio publicitario.

CUARTA.- Contraprestaciones.

Como contraprestación por el PATROCINIO llevado a cabo por **Turismo y Deporte de Andalucía**, ésta tendrá derecho a:

- Promoción: Campaña de promoción en Radiolé y prensa nacional, regional y local, con mención o logotipo de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o la Consejería de Turismo y Deporte:

- 200 cuñas de promoción en Radiolé emisión nacional.
- 240 cuñas de promoción en Radiolé Sevilla.
- 200 cuñas de promoción en Cadena Ser Sevilla.
- Publicación de una página de prensa en El País (edición Andalucía).

- Branding gala: Mención y logotipo de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o la Consejería de Turismo y Deporte en soportes de la gala y presencia en el evento.

- 2 pases de proyección de logotipo desde la apertura de puertas hasta el comienzo de la gala.
- 2 pases de vídeo desde la apertura de puertas hasta el comienzo de la gala.
- Inclusión de logotipo de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o Consejería de Turismo y Deporte en la intro previa a la gala.
- Emisión del vídeo de la gala en diferido en Radiolé.com y televisión regional.
- Posibilidad de exposición, expositor o reparto de merchandising en el hall de entrada.
- Logotipo de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o Consejería de Turismo y Deporte en photocall de artistas en la zona de prensa.

- Rueda de prensa:

- Logotipo de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o Consejería de Turismo y Deporte en las pantallas de la rueda de prensa.
- Posibilidad de colocar publicidad estática en el recinto de la rueda de prensa.
- Convocatoria nacional a medios con mención de **Turismo y Deporte de Andalucía** y/o Consejería de Turismo y Deporte.

- Internet:

- Brand Day durante la semana previa al concierto (de lunes a domingo), compuesto de background, billboard, robapáginas e interstitial en Radiole.com
- Preroll de vídeo en player de audio y vídeo en Radiole.com
- Banner en player en Radiole.com
- Campaña display en el especial web de los Premios Radiolé en Radiole.com

QUINTA.- Incumplimientos y responsabilidad.

5.1.- En el supuesto de que, por causas imputables a **Cadena SER**, no llegara a celebrarse la Gala, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **Cadena SER**.

5.2.- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a **Cadena SER**, **Turismo y Deporte de Andalucía**, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a **Cadena SER**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

5.3.- Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio y especificada en el contrato. Igualmente, **Turismo y Deporte de Andalucía** está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para **Cadena SER**, por la organización del evento patrocinado.

SEXTA.- Otras obligaciones de Cadena SER.

6.1.- Cadena SER se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

6.2.- Serán de cuenta de **Cadena SER**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

SÉPTIMA.- Cesión del contrato.

Para que **Cadena SER** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

8.1.- La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, de 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía".

8.2.- La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

NOVENA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **Cadena SER** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

UNDÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Cadena SER**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DUODÉCIMA.- Cláusula de género.

Cadena SER deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOTERCERA.- Resolución del contrato.

13.1.- Son causas de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Cadena SER**, sin perjuicio de la sucesión cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y el contratista.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Cadena SER** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

13.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

13.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]	[redacted]
Director Gerente	Apoderado
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.